



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 563 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 OCT 2019

VISTO: El Informe N° 1485-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1328371 y Reg. Exp. N° 1013793, el Informe N° 296-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ejcc-monitor, la Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2019/GOB.REG.HVCA/GR y demás documentación adjunta en veintiocho (28) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2019/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 25 de febrero del 2019, se aprobó el deductivo vinculante de prestaciones del Contrato N° 021-2018/ORA, de fecha 02 de marzo del 2018, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Luis Meza Chihuán como Supervisor de la obra: “Electrificación Rural de 21 Localidades de los Distritos de Córdova, Ocoyo, Laramarca, Quercó y Santiago de Quirahuará de la Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”, consistente en el Adicional N° 01 por S/ 48,584.48 (Cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro con 48/100 Soles) y el Deductivo N° 01 por el monto de S/ -49,081.79 (Cuarenta y nueve mil ochenta y uno con 79/100 Soles), dando como resultado el importe de S/ 497.33 (Cuatrocientos noventa y siete con 33/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad, equivalente al 0.63% del monto total del contrato;

Que, al respecto, de lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1485-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se colige el error aritmético incurrido en el octavo y noveno considerando y el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2019/GOB.REG.HVCA/GR en los extremos donde se detalla que el monto que corresponde al Adicional N° 01 es de S/ 48,584.48 (Cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro con 48/100 Soles), debiendo ser lo correcto el monto de S/ 48,584.46 (Cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro con 46/100 Soles), lo cual debe ser subsanado con fines de previsión legal;

Que, conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”, y considerando que el cambio a efectuar no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2019/GOB.REG.HVCA/GR, resulta pertinente su rectificación;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** el error aritmético existente en el octavo y noveno





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 563 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 OCT 2019

considerando y el Artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 154-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 25 de febrero del 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

Dice:

“Que, concluye señalando que es **Factible** aprobar el deductivo vinculante de prestaciones al monto del Contrato Nº 021-2018/ORA por un monto que consiste en el Adicional Nº 01 es de S/ 48,584.48, (...)”

“Que, estando al sustento técnico de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y el análisis legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta factible aprobar vía acto resolutorio el deductivo vinculante de prestaciones al Contrato Nº 021-2018/ORA para la Supervisión de la obra “Electrificación Rural de 21 Localidades de los Distritos de Córdova, Ocoyo, Laramarca, Querco y Santiago de Quirahuará de la Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”, consistente en el Adicional Nº 01 por S/ 48,584.48 (Cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro con 48/100 Soles) (...)”

“**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el deductivo vinculante de prestaciones al Contrato Nº 021-2018/ORA para la Supervisión de la obra “Electrificación Rural de 21 Localidades de los Distritos de Córdova, Ocoyo, Laramarca, Querco y Santiago de Quirahuará de la Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”, consistente en el Adicional Nº 01 por S/ 48,584.48 (Cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro con 48/100 Soles) (...)”

Debe decir:

“Que, concluye señalando que es **Factible** aprobar el deductivo vinculante de prestaciones al monto del Contrato Nº 021-2018/ORA por un monto que consiste en el Adicional Nº 01 es de S/ 48,584.46, (...)”

“Que, estando al sustento técnico de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y el análisis legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta factible aprobar vía acto resolutorio el deductivo vinculante de prestaciones al Contrato Nº 021-2018/ORA para la Supervisión de la obra “Electrificación Rural de 21 Localidades de los Distritos de Córdova, Ocoyo, Laramarca, Querco y Santiago de Quirahuará de la Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”, consistente en el Adicional Nº 01 por S/ 48,584.46 (Cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro con 46/100 Soles) (...)”

“**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el deductivo vinculante de prestaciones al Contrato Nº 021-2018/ORA de fecha 02 de marzo del 2018, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Luis Meza Chihuán como Supervisor de la obra: “Electrificación Rural de 21 Localidades de los Distritos de Córdova, Ocoyo, Laramarca, Querco y Santiago de Quirahuará de la Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”, consistente en el Adicional Nº 01 por S/ 48,584.46 (Cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro con 46/100 Soles) (...)”

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Ing. Luis Meza Chihuán – consultor responsable de la Supervisión de obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CDTR/cgme

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
GOBERNADOR  
Magiste Alejandro Diaz Abad  
GOBERNADOR REGIONAL